

ANUNCIO

La concejala-delegada de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la delegación de competencias realizada mediante decreto de Alcaldía de 26 de junio de 2015, ha dispuesto en fecha de hoy lo siguiente:

"Primero. Estimar el recurso de reposición contra el decreto de 23 de febrero de 2018 de la concejaladelegada de Recursos Humanos por el que se resuelve aprobar la convocatoria y las bases específicas del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de administrativos por mejora de empleo, interpuesto por Da. Sofia Roig Capafons y Da Maria del Mar Alcántara Rodríguez, de conformidad con lo establecido en el fundamento de derecho segundo de la presente resolución.

Segundo. Modificar la base 6.3.2 en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Experiencia profesional.- Se valorarán los servicios prestados hasta un máximo de 6 puntos.

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Local en régimen funcionarial en el puesto de administrativo, subgrupo C1, con 0,035 puntos por cada mes de servicios prestados.

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Local en régimen funcionarial en el puesto de auxiliar administrativo, subgrupo C2, con 0,025 puntos por cada mes de servicios prestados.

Las puntuaciones anteriores se entenderán referidas a jornada completa de trabajo, efectuándose para los casos de jornada a tiempo parcial la reducción proporcional."

Debe decir:

"Experiencia profesional.- Se valorarán los servicios prestados hasta un máximo de 6 puntos.

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Local en régimen funcionarial o laboral en el puesto de administrativo, subgrupo C1, con 0,035 puntos por cada mes de servicios prestados.

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Local en régimen funcionarial o laboral en el puesto de auxiliar administrativo, subgrupo C2, con 0,025 puntos por cada mes de servicios prestados.

Las puntuaciones anteriores se entenderán referidas a jornada completa de trabajo, efectuándose para los casos de jornada a tiempo parcial la reducción proporcional."

Tercero. Notificar la presente resolución a las interesadas, y dar traslado de la misma a la Junta de Personal, para su conocimiento y efectos.

Cuarto. Publicar un anuncio con la modificación de la base sexta en la página web www.ajuntamentdebenicarlo.org y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Benicarló para conocimiento de todos los aspirantes al proceso selectivo como consecuencia del recurso de reposición

presentado.

Quinto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en la ciudad de Castellón de la Plana, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno."

La concejala-delegada de Recursos Humanos, (D.A. 26/06/2015) (original firmado) Marta Escudero Albor Benicarló, 9 de marzo de 2018

